

ETXAURI**Aprobación definitiva ordenanza reguladora de las tasas
por tramitaciones urbanísticas**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2012, adoptó el acuerdo siguiente:

"Habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las tasas por Tramitaciones Urbanísticas, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 173, de 3 de septiembre de 2012, el Pleno de la Corporación, por la mayoría legalmente exigida, acuerda:

- 1.º Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de las tasas por Tramitaciones Urbanísticas.
- 2.º Publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Navarra".

Etxauri, 30 de noviembre de 2012.-El Alcalde, Santiago Huarte Astiz.

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS
POR TRAMITACIONES URBANÍSTICAS***Fundamento*

Artículo 1. La presente Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 12.1, 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Hecho imponible

Artículo 2. Son objeto de esta exacción la prestación de Servicios Técnicos o Administrativos referentes a la tramitación de todo tipo de actuaciones urbanísticas, sea cual fuere el lugar en que se realicen dentro del término municipal, bien sea en terrenos privados o públicos.

Artículo 3. Las actuaciones urbanísticas en que se concreta la actividad municipal sujeta a estas tasas son las siguientes:

- a) Concesión de licencia de obras.
- b) Tramitación de modificaciones puntuales del Plan Municipal.
- c) Tramitación de Planes Parciales o Especiales y sus modificaciones.
- d) Tramitación de estudios complementarios de alineaciones o Estudios de Detalle.
- e) Tramitación de delimitaciones de unidades y cambios de usos.
- f) Tramitación de segregaciones.
- g) Tramitación de reparcelaciones u otras figuras de Gestión.
- h) Tramitación de proyectos de urbanización.
- i) Consultas urbanísticas.
- j) Expediente de ruina iniciados a instancia de parte.
- k) Concesión de licencias de actividad y apertura.
- l) Y en general cualquier tramitación urbanística no comprendida en los anteriores, amparado en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Obligación de contribuir

Artículo 4. La obligación de contribuir nace en el momento de formularse la solicitud de la respectiva tramitación urbanística.

Sujeto pasivo

Artículo 5. Están obligados al pago de estas las personas naturales o jurídicas solicitantes de la respectiva tramitación urbanística.

Tarifas y tipo de gravamen

Artículo 6. Las tarifas, tipos y bases de gravamen a aplicar serán equivalentes al coste de los informes emitidos por la Asesoría Urbanística y de los anuncios publicados en prensa, respecto a las actuaciones urbanísticas señaladas en el

artículo 3 de la presente Ordenanza.

La liquidación definitiva de las tasas será realizada por la Alcaldía, quien dará cuenta de las mismas a la Corporación en el Pleno que proceda.

Tramitación

Artículo 7. Toda solicitud de tramitación urbanística deberá ir acompañada del contenido y determinaciones que se señala en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Normas de gestión

Artículo 8. Las instancias encargadas de tramitar los expedientes relativos al planeamiento, una vez informados favorablemente por los Técnicos Municipales, remitirán los expedientes al negociado liquidador. Este procederá a la liquidación, haciendo constar en ella el nombre del sujeto pasivo, concepto por el que se liquida la tasa, tarifa y cuantía de la tasa.

Artículo 9. Aprobada la liquidación de las tasas, se notificará al interesado, que deberá abonarlas en el tiempo reglamentario.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.-Esta Ordenanza entrará en vigor, en el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra.

Código del anuncio: L1216861